

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10314.-

VISTO:

El Expediente N° CD-097-B-2005 y la previsión de actualización quinquenal estipulada en el Artículo 1.2.1 del Código de Edificación vigente (Ordenanza N° 6485 modificada por Ordenanza N° 7025); y

CONSIDERANDO:

Que el cuerpo normativo citado prevé la necesidad de actualizar con regularidad las normas técnicas que lo componen, atendiendo a las demostraciones que la práctica administrativa y la experiencia profesional realicen respecto a la necesidad de adoptar ciertas reglamentaciones no previstas, como asimismo de derogar ciertos requerimientos existentes que se han constatado son de difícil, irrazonable o imposible cumplimiento.-

Que el plazo quinquenal ha sido superado sin que se haga operativa la actualización prevista.-

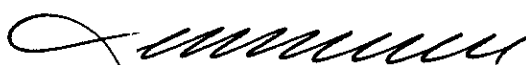
Que se considera que las normas del Código de Edificación no tienen la naturaleza de reglas de aplicación rígida y automática, sino que deben ser interpretadas razonablemente, aunque asegurando siempre la finalidad que dota a las normas técnicas que lo componen.-

Que este carácter de aplicación razonable y dinámico de las normas se evidencia, por un lado, en la constatación de que si se aplicaran rígidamente las normas del Código de Edificación, algunas se anularían entre ellas, por ejemplo la obligación de establecer "junta sísmica" y la posibilidad de realizar construcciones entre medianeras prevista en los Artículos 3.9.2, 3.9.3, 4.5.1 del Código, como asimismo en el hecho de que el Plan Urbano Ambiental, regulado por Ordenanza 8201/97 y concordantes, estipula que sus disposiciones alcanzan y rigen en todos aquellos aspectos relacionados directa o indirectamente con el desarrollo de las actividades, la subdivisión (urbanizaciones) y englobamiento de parcelas, la construcción y uso de edificios, estructuras e instalaciones; y aclarándose especialmente que la enumeración precedente debe considerarse como enunciativa y no debe interpretarse como limitación a la aplicación del Bloque Temático N° 1 en cualquier otro supuesto previsto en el mismo, (Art 1.1.3.1 Ordenanza N° 8201).-

Que además deberá considerarse que los tiempos que impone la construcción de obras son diferentes a los que se manejan en la Administración, situación que evidencia la necesidad de una modificación sustancial en los procedimientos para la obtención del registro de los planos y permiso de construcción.-

Que, sin embargo, esta potestad, prevista normativamente para aplicar las normas de edificación, conforme surja de la razonabilidad y las circunstancias prácticas, no descarta el hecho de que la experiencia que se vaya adquiriendo en dicha aplicación sea sometida a consideración y debate a efectos de actualizar el aludido Código de Edificación.-

Que ello no sólo extirparía normas anacrónicas o de imposible aplicación práctica, sino que aquellas normas cuya aplicación es


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

cuestionable o dificultosa técnicamente puedan ser nuevamente debatidas en el seno del Concejo Deliberante para derogarlas directamente o, por el contrario, confirmar su vigencia.-

Que no obstante la manifiesta competencia de las autoridades del Órgano Ejecutivo de interpretar las normas del Código de Edificación en el marco del Plan Urbano Ambiental, una nueva normativización de aquellas normas conforme a los resultados obtenidos de la experiencia, contribuiría a lograr un mayor grado de estabilidad jurídica en las reglamentaciones a aplicar.-

Que atento el tenor de los temas a discutir, y la incidencia social que ellos tienen, aparece apropiado convocar a los distintos actores interesados en la temática, tales como representantes del Órgano Ejecutivo, representantes del Órgano Legislativo y de los cuerpos profesionales pertinentes, a efectos de crear una Comisión de Estudio, que en un proceso dinámico, analice y proponga modificaciones a la mencionada norma.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 048/2005 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 14/2005 el día 04 de Agosto próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 15/2005, celebrada por el Cuerpo el 11 de Agosto del corriente año.-

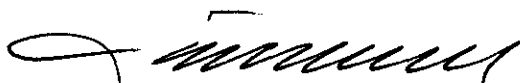
Por ello y en virtud de lo establecido en el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): CREASE una Comisión de Estudio del Código de Edificación, -----integrada por dos (2) representantes del Órgano Ejecutivo Municipal, un (1) representante por cada bloque del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, dos (2) representantes del Consejo Profesional de Agrimensura, Geología e Ingeniería del Neuquén, y dos (2) representantes del Colegio de Arquitectos de Neuquén, que analizará y propondrá las modificaciones necesarias a efectos de la actualización de la norma mencionada, en el plazo que dicha Comisión entienda razonable en mérito a la necesidad y urgencia del tema estudiado.-

ARTICULO 2º): ATRIBUYESE al Presidente de la Comisión de Obras Públicas la -----tarea de coordinador y organizador de la Comisión creada en el Artículo 1º) de la presente ordenanza, a cuyo cargo estará la tarea de implementar la creación de la misma.-

ARTICULO 3º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
D/ DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO (Expediente N° CD-097-B-2005).-

ES COPIA:
gma.-

FDO: BURGOS.-
TRONCOSO.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DARIDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N°	10314	1200	5
Promulgada por Decreto N°	0859	1200	5
Expte N°	CD. 097. B. 05		
Obs. :			

Publicación Boletín Oficial	
Municipal N°	1533
Fecha:	16 / 09 / 05